



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA
R.U.C. 20252817302

ACUERDO DE CONCEJO N° 076-2024-CM/MDSDO-PH

Santo Domingo de los Olleros, 18 de abril del 2024.

VISTO



En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 18 de abril del 2024, el despacho constituido por los expedientes N° 2612-2024 y 2566-2024, Oficio N°19-2024. S.D. N°20612- "SMP"-M presentado por la Directora y Presidenta de APAFA solicitando apoyo de 30 obsequios y 10 canastas para las madres de familia de la I.E. N°20612" San Martín De Porres", y Solicitud S/N presentado por el Alcalde y Teniente Alcalde del Municipio Escolar de la I.E.P. N° 20915 Villa Jardín Cucuya solicitando apoyo de 23 canastas por el día de la madre; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia", la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Asimismo se estipula en el Art. 41° de la glosada Norma Legal, que: "Los acuerdos son decisiones, que toma, el concejo, en asuntos específicos de interés público, vecinal, o interinstitucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para" practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o normal institucional;

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 18 de abril del 2024, el Secretario General da cuenta del despacho constituido por los expedientes N° 2612-2024 y 2566-2024, Oficio N°19-2024. S.D. N°20612- "SMP"-M presentado por la Directora y Presidenta de APAFA solicitando apoyo de 30 obsequios y 10 canastas para las madres de familia de la I.E. N°20612" San Martín De Porres", y Solicitud S/N presentado por el Alcalde y Teniente Alcalde del Municipio Escolar de la I.E.P. N° 20915 Villa Jardín Cucuya solicitando apoyo de 23 canastas por el día de la madre.

Telf: 920011028

Telf: 968353633 - 999219821

www.muniolleroshuarochiri.gob.pe

✉ alcalde@muniolleroshuarochiri.gob.pe

AGENCIA MUNICIPAL - MZA. E-LT 6A URB VILLA JARDÍN CUCUYA

AGENCIA MUNICIPAL- AV. ALFONSO UGARTE N2 A2 LOTE 24

SECTOR LAS ORQUIDEAS PAMPA PACTA

PLAZA DE ARMAS S/N DISTRITO SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA
R.U.C. 20252817302

El Alcalde y los señores regidores señalan que si bien es cierto la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de los Olleros va a organizar y llevar actividades en todo el distrito de Santo Domingo de los Olleros por el Día de la Madre Ollerana como es tradición; también es cierto que en las actuaciones que cada institución educativa realizan actuaciones y sorteo de canastas en honor a la madre de cada institución educativa; y si la municipalidad va a donar una canasta a una institución educativa, tiene que hacerlo a todas las instituciones educativas del distrito; teniendo también consideración si es que se trata de instituciones educativas unidocentes o polidocentes en los niveles educativos que cuentan; razón por la cual se deberá aprobar la donación de canastas de acuerdo a la siguiente distribución por cada institución educativa que existe en el distrito:



DONACION DE CANASTAS POR EL DIA DE LA MADRE		
ITEM	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	CANTIDAD
01	I.E. DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	3
02	I.E. DE MATARA	3
03	I.E. I N°616 PIEDRA GRANDE	3
04	I.E. N°20840 PRIMARIA PIEDRA GRANDE	3
05	I.E. N°20840 SECUNDARIA PIEDRA GRANDE	3
06	I.E. I N°600 HUALLANCHI	2
07	I.E. N°20611 PRIMARIA HUALLANCHI	2
08	I.E. N°20611 SECUNDARIA HUALLANCHI	3
09	I.E. N°636 CASA ROSADA	2
10	I.E. N°20914 CASA ROSADA PRIMARIA	3
11	I.E. N°20914 CASA ROSADA SECUNDARIA	2
12	I.E. PAMPAPACTA INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA	14
13	I.E. SANTA ROSA	9
14	I.E. SANTA ROSA JUAN DE DIOS GUEVARA	5
15	I.E. N°20915 VILLA JARDIN CUCUYA PRIMARIA	11
16	I.E. N°20915 VILLA JARDIN CUCUYA SECUNDARIA	11
17	I.E. N°20915 VILLA JARDIN CUCUYA INICIAL	3
18	I.E. I 658 EL MANZANO	2
TOTAL		84

Que, sometido al debate correspondiente, y de conformidad a lo antes manifestado por el Alcalde y los señores Regidores; el Concejo Municipal acordó por mayoría aprobar la adquisición de 84 (ochenta y cuatro) canasta de víveres a razón de costo máximo de S/ 60.00 (sesenta con 00/100 soles) por cada canasta; y por lo tanto acordó la donación de las mencionadas canastas de víveres a las instituciones educativas del distrito de Santo Domingo de los Olleros de conformidad al cuadro antes descrito, previa disponibilidad presupuestal; encargado a la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, aprobó por Unanimidad el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la adquisición de **84 (ochenta y cuatro) canasta de víveres a razón de costo máximo de S/ 60.00 (sesenta con 00/100 soles) por cada canasta;** por un monto total de **S/ 5,040 (Cinco Mil Cuarenta con 00/100 soles)** previa disponibilidad presupuestal, y por las consideraciones antes expuestas.

ARTICULO SEGUNDO. – APROBAR la donación de las mencionadas canastas de víveres a las instituciones educativas del distrito de Santo Domingo de los Olleros de conformidad al siguiente detalle:



Telf: 920011028

Telf: 968353633 - 999219821

www.muniolleroshuarochiri.gob.pe

✉ alcalde@muniolleroshuarochiri.gob.pe

AGENCIA MUNICIPAL - MZA. E-LT 6A URB VILLA JARDIN CUCUYA

AGENCIA MUNICIPAL- AV. ALFONSO UGARTE MZ A2 LOTE 24

SECTOR LAS ORQUIDEAS PAMPA PACTA

PLAZA DE ARMAS S/N DISTRITO SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA
R.U.C. 20252817302

DONACION DE CANASTAS POR EL DIA DE LA MADRE		
ITEM	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	CANTIDAD
01	I.E. DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	3
02	I.E. DE MATARA	3
03	I.E.I N°616 PIEDRA GRANDE	3
04	I.E. N°20840 PRIMARIA PIEDRA GRANDE	3
05	I.E. N°20840 SECUNDARIA PIEDRA GRANDE	3
06	I.E.I N°600 HUALLANCHI	2
07	I.E. N°20611 PRIMARIA HUALLANCHI	2
08	I.E. N°20611 SECUNDARIA HUALLANCHI	3
09	I.E. N°636 CASA ROSADA	2
10	I.E. N°20914 CASA ROSADA PRIMARIA	3
11	I.E. N°20914 CASA ROSADA SECUNDARIA	2
12	I.E. PAMPAPACTA INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA	14
13	I.E. SANTA ROSA	9
14	I.E. SANTA ROSA JUAN DE DIOS GUEVARA	5
15	I.E. N°20915 VILLA JARDIN CUCUYA PRIMARIA	11
16	I.E. N°20915 VILLA JARDIN CUCUYA SECUNDARIA	11
17	I.E. N°20915 VILLA JARDIN CUCUYA INICIAL	3
18	I.E.I 658 EL MANZANO	2
TOTAL		84

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social realizar las coordinaciones y acciones necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR al Gerente Municipal, así como a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Logística, Control Patrimonial, Almacén y Maestranza; Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad y demás áreas correspondientes, el seguimiento y cumplimiento del presente acuerdo de Concejo.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR a Secretaría General, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo, a las diferentes áreas de la Municipalidad.

REGISTRO, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

JORGE VIDAL OBISPO HUAPAYA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
HUAROCHIRI - LIMA

BELISARIO ROGER SUELDO CACERES
Secretario General (E)

Telf: 920011028

Telf: 968353633 - 999219821

www.municlloshuarochiri.gob.pe

✉ alcalde@municlloshuarochiri.gob.pe

AGENCIA MUNICIPAL - MZA. E-LT 6A URB VILLA JARDIN CUCUYA

AGENCIA MUNICIPAL - AV. ALFONSO UGARTE MZ A2 LOTE 24

SECTOR LAS ORQUIDEAS PAMPA PACTA



PLAZA DE ARMAS S/N DISTRITO SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS